

Expediente nº: 784/2023
Comunicación al interesado
Procedimiento: Utilización de Espacio Público

COMUNICACIÓN AL INTERESADO

Por medio del presente y a resultados de la aprobación definitiva del acta, se le comunica acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de septiembre de 2023, adoptado con el voto unánime de los Concejales asistentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

DUODÉCIMO.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DPMT PARA PASARELA Y PLATAFORMA-MIRADOR EN QUEJO. EXPTE. 784/23.

Vista la tramitación de expediente con referencia 784/2023, relativo a la posible solicitud de prórroga para la concesión otorgada en su día por O.M. de fecha 20 de febrero de 2009, con destino a "pasarela y plataforma-mirador en la playa de Quejo, en el T.M. de Arnuelo", expediente incoado a resultados de la comunicación dirigida al Ayuntamiento de Arnuelo por la Demarcación de Costas (nº entrada 2023-E-RC-1865, de 23 de agosto), por medio de la cual se manifiesta que el vencimiento de la indicada concesión se producirá el día 9 de marzo de 2024, instando a que, de resultar de interés municipal, se solicite su renovación antes de que se llegue a tal vencimiento.

Considerando que a la vista de la fecha de otorgamiento de la concesión ésta se produce bajo la vigencia del ya derogado Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que señala en su artículo 131.4 a) un plazo máximo de 30 años para usos que por su naturaleza hayan de estar ubicados en el dominio público marítimo-terrestre (DPMT).

Considerando que la naturaleza de la instalación requeriría precisamente de una ubicación en dominio público marítimo terrestre, pues se trata de una pasarela-mirador cuyo destino evidente es precisamente la estancia y contemplación del entorno y desde luego del propio dominio público.

Deduciéndose de ello que concurriría una clara identidad de razón entre dicho supuesto del artículo 131.4 a) de la norma derogada y el regulado en el artículo 135.3 del R.D. 876/2014, referente a instalaciones que por su naturaleza deban tener ubicación en DPMT, para las que se establece un período máximo de 50 años, incluidas todas las prórrogas.

Visto el régimen de prórrogas extraordinarias establecido en el artículo 172 en relación con la Disposición Transitoria Decimosexta del R.D. 876/2014 para concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2013 y que hayan de ser prorrogadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, como es el caso, aplicándoseles el régimen del artículo 135.

Atendiendo a que la previsión del apartado 4 de este último precepto en cuanto a establecimiento de prórrogas por plazo inferior al inicialmente concedido se establece en términos potestativos y no obligatorios.

Considerando que constituyen uso y destino de la instalación el encontrarse al servicio del público en general, realizándose su disfrute por éste de modo libre y gratuito, resultando de interés municipal que tal situación se mantenga.

Vista la propuesta de resolución elaborada al efecto conforme al artículo 175 del R.D. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Instar la obtención de una prórroga de la concesión administrativa en su día otorgada para dicha instalación por plazo de 35 años, con lo cual se alcanzaría el límite máximo de 50 años establecido en el artículo 135.3 del R.D. 876/2014 para instalaciones de servicio público que por su naturaleza hayan de radicar en el DPMT.

En todo caso el uso de tales instalaciones resultará gratuito y estará destinado al público en general, sin otras restricciones que aquellas que pudieran derivar de la realización de labores de mantenimiento, circunstancias vinculadas con la seguridad de los usuarios u otras que pudieran derivar el legítimo ejercicio de competencias municipales.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la realización de todas cuantas gestiones puedan ser precisas para formalizar la prórroga que se solicita.

TERCERO.- Comuníquese a la Demarcación de Costas en Cantabria.

La presente pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma y dado el carácter de Administración

ZURIRE FERNANDEZ BERMEJO (1 de 1)
Secretaría de Intermunicipalidad
21/09/2023
HASH: 77787655297520bfec98131e1e0334f3



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00063279114

CSV

GEISER-e3a5-13bc-eea3-469b-aa28-093d-8614-3db3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/09/2023 13:31:07 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Pública del interesado no cabrá interponer recurso pero sí requerimiento por plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente ante el Alcalde-Presidente de manera previa a la posible impugnación en vía Contencioso Administrativa, de conformidad con el artículo 65 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. se entenderá rechazado en el plazo de un mes desde que hubiera sido presentado de no recibirse contestación expresa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y ss. De la Ley 29/98, de 13 de julio, y en el caso de no desear interponer el citado requerimiento, la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación. En el caso de que haya existido requerimiento previo, tal plazo de dos meses se computará desde el día siguiente al que se haya recibido notificación del rechazo al requerimiento previo o éste haya sido desestimado presuntamente por el transcurso de un mes.

En Arnúero, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Interventora

Dña. Zuriñe Fernández Bermejo



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00063279114

CSV

GEISER-e3a5-13bc-aaa3-469b-aa28-093d-8614-3db3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/09/2023 13:31:07 Horario peninsular

Validez del documento

Original

